



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL DE PANAMÁ

Entre las siguientes partes que suscriben, a saber, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, debidamente representado para este acto por Su Excelencia, MARIA LUISA NAVARRO, mujer panameña portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-736-1818, actuando en calidad de Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, en adelante denominado el “**MINISTERIO**” por una parte; por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, debidamente representada para este acto por EDUARDO FLORES CASTRO, varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-66-717, actuando en calidad de Rector y representante legal, en adelante denominada la “**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**”; por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, debidamente representada para este acto por OSCAR M. RAMÍREZ R., varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-139-786, actuando en calidad de Rector y representante legal, en adelante denominada la “**UTP**”; por otra parte, la **UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**, debidamente representada para este acto por ALÁDAR RODRÍGUEZ DÍAZ, varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-444-217, actuando en calidad de Rector y representante legal, en adelante denominada la “**UMIP**”; por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, debidamente representada para este acto por JUAN BOSCO BERNAL YANIS, varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-59-346, actuando en calidad de Rector y representante legal, en adelante denominada la “**UDELAS**”; por otra parte, el **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS**, debidamente representado para este acto por DANIEL BREA, varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-148-417, actuando en calidad de Subdirector General, denominada en adelante el “**IFARHU**”; por otra parte, la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**, debidamente representada para este acto por JORGE R. AROSEMENA R., varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-144-43, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, en adelante denominada “**LA FUNDACIÓN**”; y cuando los actores señalados actúen en su conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá a través del Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación, en su rol de promover la

cooperación internacional desde y hacia Panamá, busca unir esfuerzos nacionales para la ejecución de programas que permita contribuir a posicionar al país, dentro de la agenda de desarrollo global y como uno de los principales propulsores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la región.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, como parte del Plan Nacional de Cooperación denominado "Panamá Cooper" 2030, lanzó el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá, como una iniciativa nacional sin precedentes, que busca fomentar la movilidad de estudiantes a través del intercambio internacional.

Que **LAS PARTES** están convencidas que la educación es una de las herramientas más exitosas para potenciar las capacidades de la población, y que es de vital importancia el unir esfuerzos que permitan potenciar los programas de formación educativa e intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, enriqueciendo de esta manera el proceso de aprendizaje.

Que **LAS PARTES** coinciden en que el promover sociedades en redes inclusivas y centradas en el recurso humano, fortaleciendo sus capacidades en los distintos campos, es de vital importancia para contribuir a la equidad, a la competitividad y al pleno desarrollo productivo y social del país;

Que el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá, busca potenciar los conocimientos de distintos estudiantes panameños, mediante el intercambio cultural, de ideas y experiencias entre estudiantes en los distintos programas de educación superior impartidos por centros educativos estatales, convirtiéndose en un gran complemento dentro de la política exterior panameña.

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** están convencidas que es de vital importancia aunar esfuerzos con el propósito de promover acciones para la promoción del intercambio estudiantil internacional, como un proceso enriquecedor en la educación panameña, y, por tanto:

ACUERDAN:

**ARTÍCULO I
OBJETO**

Establecer un instrumento jurídico que formalice una alianza nacional entre **LAS PARTES**, con el objeto de facilitar y promover acciones de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá, que lidera el **MINISTERIO** con el apoyo de las distintas instituciones universitarias de carácter oficial y de aquellas dedicadas a promover y facilitar la formación e investigación en el país.

**ARTÍCULO II
ALCANCE DE LA COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

LAS PARTES establecen que el presente Acuerdo tendrá un alcance nacional, según la disponibilidad y capacidad institucional y presupuestaria de las mismas.

A tales efectos **LAS PARTES** establecen que el alcance del presente Acuerdo se centrará principalmente en:

1. Encaminar acciones de colaboración conjuntas para el impulso del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá.
2. Promover la participación activa de estudiantes al Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá.
3. Promover la consecución de fondos nacionales e internacionales de cooperación; así como asistencia técnica para el fortalecimiento del Programa en el País.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. **LAS PARTES** se comprometerán, de común acuerdo y conforme a sus capacidades, con la movilidad, becas de estudio, pasantías, investigación a estudiantes, profesores y administrativos que permitan asegurar resultados satisfactorios de los participantes del Programa.

ARTÍCULO IV COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El **MINISTERIO** ofrecerá al estudiante extranjero el otorgamiento del pasaje aéreo, y hospedaje, coordinado a través del centro de estudio de donde provienen y las misiones diplomáticas panameñas, así mismo continuará con la promoción de estudiantes y profesionales panameños en el aprovechamiento de movilidad estudiantil que sean ofrecidas por la cooperación internacional para el desarrollo.

ARTÍCULO V COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, IFARHU Y LA FUNDACIÓN

Las Instituciones Académicas de común acuerdo, facilitarán la viabilidad en cuanto al otorgamiento de los beneficios a los estudiantes que opten en participar en el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá. Esto incluye los criterios académicos de ingreso según las normas de cada Centro de Educación Superior que participa en este Acuerdo, así como la acreditación de las experiencias y conocimientos adquiridos durante la movilidad.

1. La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, se compromete a:
 1. Ofrecer al estudiante extranjero, en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales los recursos de que dispone, según el plan de estudios de la carrera

seleccionada, (seminarios, cursos y conferencias necesarios para apoyar la formación y capacitación del mismo).

2. Exonerar de la matrícula a los estudiantes de grado que mantengan convenios vigentes en esta casa de estudios superiores.
 3. Aceptar hasta un máximo de tres (3) estudiantes por semestre y/o ciclo académico.
 4. Los estudiantes beneficiados deberán cumplir con los criterios, reglamentos y regulaciones de esta casa de estudios superiores.
2. La **UTP**, se compromete a:
1. Ofrecerá un máximo de diez (10) cupos en carreras de pregrado, a razón de un máximo de dos (2) estudiantes por programa académico. La Universidad ofrecerá la exoneración de la matrícula al estudiante extranjero, según el plan de estudios de la carrera de pregrado seleccionada.
3. La **UMIP**, se compromete a:
1. Al inicio de cada periodo académico la **UMIP** enviará al **MIRE** un documento de lineamientos específicos, en donde se detallarán los beneficios, número de becas que se otorgarán y otros aspectos, de conformidad con los recursos que dispone la universidad, tanto académicos como financieros.
4. La **UDELAS**, se compromete a:
1. Acoger estudiantes extranjeros, que se han postulados a la convocatorias del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá, del **MIRE**, dando prioridad a los aspirantes de universidades extranjeras con las que la **UDELAS** haya firmado Convenios de Colaboración Académica;
 2. Ofrecer un máximo de diez (10) plazas, para el desarrollo de pasantías para cursos regulares o investigaciones conjuntas de un (1) semestre en carreras de grado por año, a razón de un máximo de dos (2) estudiantes por programa académico, así como también la exoneración del pago de la matrícula; además de cualquier otro beneficio que considere este centro de estudios, según su disponibilidad de recursos.
5. El **IFARHU**, se compromete a:
1. Ofrecerá al estudiante extranjero \$500.00 dólares mensuales de los recursos de que dispone, estipendio económico para transporte interno, según el plan de estudios de la carrera seleccionada, (seminarios, cursos y conferencias necesarios para apoyar la formación y capacitación del mismo).
6. La **FUNDACIÓN**, se compromete a:

1. Ofrecer una tarifa especial mensual en habitación doble de \$500.00 por estudiante, a razón de \$16.66 diarios en el complejo de Hospedaje de Ciudad del Saber que cuenta con los servicios, comodidades y requerimientos internacionales para ofrecer a los becarios una estancia acorde con las actividades que realizarán en el proceso de formación académica en Panamá. Esta Tarifa corresponderá a un precio diario por habitación por debajo del ofertado a los grupos regulares.
2. Promover el desarrollo del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de Panamá con el apoyo de Ciudad del Saber como centro internacional de excelencia para generar, difundir y aplicar conocimiento al servicio del desarrollo humano aprovechando las ventajas competitivas de Panamá.

ARTÍCULO VI EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

LAS PARTES acuerdan que el desarrollo de las acciones, actividades y/o proyectos que deriven del presente Acuerdo, se hará de acuerdo a la capacidad institucional y a la disposición presupuestaria de **LAS PARTES**; así como a través de la gestión recursos de cooperación nacional e internacional.

En tal sentido:

El **MINISTERIO**, se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria tal como lo dispone la Circular No. 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República, a través de las Partidas Presupuestarias No. G.000520101.001.153 y No. G.00520101.001.109 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias.

La **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria tal como lo dispone la Circular No. 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República, a través de la Partida Presupuestaria No. 1.90.0.1.001.01.11.665 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que correspondan mientras el Acuerdo permanezca vigente.

La **UTP**, se compromete a que todas las obligaciones, compromisos y/o pagos que genere y deba ejecutar en relación al presente Acuerdo, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Acuerdo permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, la **UTP** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

La **UMIP**, se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria tal como lo dispone la Circular No. 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República, a través de las Partidas Presupuestarias No. 019110000.001.624 y No. 019110000.001.164 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias.

La UDELAS, se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria tal como lo dispone la Circular No. 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República, a través de la Partida Presupuestaria No. 1.93.0.2.001.01.00.143 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias.

El IFARHU, se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria tal como lo dispone la Circular No. 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República, a través de la Partida Presupuestaria No. 1.20.1.3.010.03.08.629 Becas Nuevas Panamá para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias.

ARTÍCULO VII MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las coordinaciones y comunicaciones que deriven de la ejecución del presente Acuerdo se realizarán por escrito a través de la debida notificación a los titulares de las áreas designadas, a saber

- Dirección de Cooperación Internacional - Viceministerio de Asuntos Multilaterales del **MINISTERIO**
- Rectoría de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**;
- Rectoría de la **UTP**;
- Rectoría de la **UMIP**;
- Rectoría de la **UDELAS**;
- Dirección General del **IFARHU**;
- Presidencia Ejecutiva de la **FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir de la interpretación o implementación del presente Acuerdo, se resolverán amistosamente mediante consultas directas entre **LAS PARTES**, atendiendo el interés superior del Estado frente a los Planes Nacionales y a la Política Exterior del país.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se otorgue el debido refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Toda modificación y/o prórroga al presente Acuerdo Marco requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV. del 4 de septiembre de 2007.

La finalización de este Acuerdo Marco no afectará el normal desarrollo y finalización de las acciones, actividades y/o proyectos que hubiesen sido concertados o iniciados antes de la fecha de culminación del presente Acuerdo Marco.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018), en siete (7) ejemplares originales, todos del mismo tenor e igualmente válidos.

POR LA UP


EDUARDO FLORES CASTRO
RECTOR

POR LA UTP


OSCAR M. RAMÍREZ R.
RECTOR

POR LA UDELAS


JUAN BOSCO BERNAL YANIS
RECTOR

POR LA UMIP


ALÁDAR RODRÍGUEZ DÍAZ
RECTOR

POR EL IFARHU


DANIEL BREA
SUBDIRECTOR GENERAL

POR LA FUNDACIÓN


JORGE R. AROSEMENA R.
PRESIDENTE EJECUTIVO

POR EL MINISTERIO

MARIA LUISA NAVARRO,
VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACION



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, ___ de ___ de 20__

